48

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Magistrado (E): LUIS NORBERTO CERMEÑO

Arauca, tres (3) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Radicado	:	81001-2339-000-2018-00089-00
Demandante	:	Mery Helen Martínez Cobos
Demandado	:	Concejo Municipal de Saravena y Yeimer Jefferson Díaz Guarín
Medio de control	:	Nulidad electoral
Providencia	:	Auto admite demanda

1. Al efectuar la revisión del expediente, se encuentra que la demanda (fls.1-11) cumple con los requisitos exigidos en los artículos 161 y s.s (siguientes) del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), por lo cual se admitirá.

2. La demanda se tendrá contra el Municipio de Saravena, Municipio de Saravena -Concejo Municipal y Yeimer Jefferson Díaz Guarín.

3. El proceso se asume en única instancia, ya que se trata de la nulidad de un Acto administrativo referido a un miembro de Corporación Pública (Concejal) de un municipio con menos de setenta mil (70.000) habitantes y que no es capital de departamento (Artículos 151.9, 276, CPACA). En efecto, se acudió a la página web oficial del Dane *(www.dane.gov.co),* y se encontró que el último dato oficial de población hace relación al censo de 2005 (Las demás son proyecciones); así, en el enlace *(Link) "Estadísticas por tema / Demografía y población / Cuadro censo 2005",* en el cuadro 4.3. *"Población total censada, por áreas y sexo, según departamentos y municipios, 2005",* aparece Saravena con una población de 35.279 habitantes; no obstante, también se indagó en otras entidades del Estado sobre el tema, y se encontró que en la página de la Contaduría General de la Nación *(www.contaduria.gov.co)* se registra un dato oficial del Dane para adoptar la decisión de categorización municipal para 2018,el cual informa que la población de Saravena es de 47.594 habitantes. Ello significa que la población vigente certificada por el Dane (Fecha de la elección del demandado) en Saravena es inferior a 70.000 habitantes; y ese municipio no es la capital del Departamento de Arauca.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho.

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR en única instancia la demanda presentada por Mery Helen Martínez Cobos, contra el Municipio de Saravena, Municipio de Saravena -Concejo Municipal y Yeimer Jefferson Díaz Guarín

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a la parte demandada: Municipio de Saravena, en cabeza del Alcalde, Municipio de Saravena -Concejo Municipal a través del Presidente y Yeimer Jefferson Díaz Guarín; y por estado a la parte demandante.

2:23 PM
03 OCT 2018

TERCERO: **NOTIFICAR** personalmente al Ministerio Público acreditado ante esta Corporación Judicial.

CUARTO: ORDENAR correr traslado de la demanda a la parte demandada y al Ministerio Público, conforme lo establece el artículo 172 del CPACA.

QUINTO: REQUERIR a la entidad demandada para que allegue el expediente administrativo, conforme lo exige el parágrafo 1 del artículo 175 de CPACA.

SEXTO: RECONOCER personería al Abogado Jaime Andrés Beltrán Galvis, para intervenir en el proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUIS NORBERTO CERMEÑO
Magistrado (E)

TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE ARAUCA
SECRETARIA GENERAL
El auto anterior se notificó a las partes por anotación en estado No. ____
Arauca, 04 OCT 2018

SECRETARIO TRIBUNAL ADMINISTRATIVO